

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 4 DE JUNIO DE 1976

Núm. 128

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## ORGANIZACION SINDICAL

## DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

## CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL:  
COMERCIO TEXTIL

## REVISION TABLAS SALARIALES

Presidente: D. Angel Ruiz Estrada; Vocales Representantes Económicos: D. Luis Lobato Puente, don Emilio Moráis Martínez; Vocales Representantes Sociales: D. José Arias Alonso, D. José Guerra López; Asesor por la Representación Social: D. Moisés Arranz Granados; Secretario: D. Amador de Prado Arias.

## ACTA

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, se reúne previa citación al efecto los Vocales componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Comercio Textil del Sindicato Provincial Textil y de la Confección de León, anteriormente expresados, bajo la Presidencia de D. Angel Ruiz Estrada.

Abierta la sesión por el Presidente, pone de manifiesto a los asistentes que la reunión es para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Aplicación del art. 4.º del vigente Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Comercio Textil del Sindicato Provincial Textil y de la Confección y relativo a la revisión automática de la Tabla Salarial de acuerdo con el índice de aumento de coste de vida facilitado por el Instituto Nacional de Estadística durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1975 al 1 de marzo de 1976.

## 2.º—Ruegos y preguntas.

La Presidencia estima que la Comisión Paritaria es la indicada para proceder a la revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Comercio Textil del Sindicato Provincial Textil y de la Confección de León, homologado por la Autoridad Laboral en resolución de fecha 19 de febrero de 1975 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 44 de fecha 22 de febrero de 1975.

A continuación la Presidencia comunica a los reunidos que el índice de aumento de coste de la vida correspondiente al período 1 de marzo de 1975 a 1 de marzo de 1976 es de 14 %, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Después de un cambio de impresiones por parte de los Representantes Económicos y Sociales componen-

tes de la Comisión Paritaria y a la vista de las manifestaciones anteriores acuerdan por unanimidad:

1.º—Aplicar a las tablas salariales del vigente Convenio el índice de aumento del coste de la vida referido al período 1-3-75 a 1-3-76 que es del 14 %.

Aquellas categorías profesionales cuyo salario haya sido superado por el salario mínimo interprofesional o por la tabla de salario de la Ordenanza de Comercio de 2 de marzo de 1976, se regirán por dichos salarios.

2.º—La entrada en vigor de la tabla salarial que se adjunta a esta Acta es a partir de 1.º de marzo de 1976.

3.º—En lo que no aparezca regulado en las presentes tablas salariales se estaría a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Sector Comercio Textil del Sindicato Provincial Textil y de la Confección de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 44 de fecha 22 de febrero de 1975.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la reunión, siendo las diecinueve horas del día de su iniciación, de todo lo cual, en prueba de conformidad, firman los asistentes juntamente con el Secretario, que da fe, con el visto bueno del Presidente.—(Siguen firmas ilegibles).—V.º B.º: El Presidente, Angel Ruiz Estrada.

## ANEXO 1

## TABLA DE SALARIOS PERTENECIENTE AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DEL SINDICATO PROVINCIAL TEXTIL Y DE LA CONFECCION Y CON EFECTOS DE 1.º DE MARZO DE 1976

| CATEGORIAS PROFESIONALES                      | Salario total mensual<br>Pesetas |
|---|----------------------------------|
| <b>GRUPO I</b>                                |                                  |
| <i>Personal Técnico y Titulado</i>            |                                  |
| Titulados de Grado Superior .....             | 14.250,—                         |
| Titulados de Grado Medio ... ..               | 11.970,—                         |
| Ayudante Técnico Sanitario ... ..             | 10.260,—                         |
| <b>GRUPO II</b>                               |                                  |
| <i>Personal Mercantil Técnico no Titulado</i> |                                  |
| Director ... ..                               | 17.100,—                         |
| Jefe de División .....                        | 15.960,—                         |
| Jefe de Personal .....                        | 15.960,—                         |
| Jefe de Empresas ... ..                       | 15.960,—                         |
| Jefe de Ventas .....                          | 15.960,—                         |
| Encargado General .....                       | 15.960,—                         |

| CATEGORIAS PROFESIONALES  | Salario total mensual<br>Pesetas | CATEGORIAS PROFESIONALES   | Salario total mensual<br>Pesetas |
|---|----------------------------------|--|----------------------------------|
| Jefe de Sucursal y Supermercado .....   | 14.820,—                         | Auxiliar de Caja de 18 a 20 años .....   | 7.980,—                          |
| Jefe de Almacén .....   | 13.110,—                         | Auxiliar de Caja de 20 a 22 años .....   | 8.550,—                          |
| Jefe de Grupo .....   | 14.250,—                         | Auxiliar de Caja de 22 a 25 años .....   | 9.120,—                          |
| Jefe de Sección Mercantil .....   | 13.680,—                         | Auxiliar de Caja de 25 ó más años .....  | 9.690,—                          |
| Encargado de Establecimiento, Vendedor,<br>Comprador, Subastador .....              | 14.820,—                         | <b>GRUPO IV</b>  |                                  |
| Intérprete .....  | 12.540,—                         | <i>Personal de Servicios y actividades auxiliares</i>  |                                  |
| <i>Personal Mercantil propiamente dicho</i>   |                                  | Jefe de Sección de Servicios .....   | 13.680,—                         |
| Viajante .....  | 11.400,—                         | Dibujante .....  | 13.110,—                         |
| Corredor de Plaza .....   | 11.400,—                         | Escaparatista .....  | 13.110,—                         |
| Dependiente Mayor o Jefe de Sección 10 %<br>más que el Dependiente de 25 años a) .. | 13.167,—                         | Ayudante de Montaje .....  | 8.550,—                          |
| Dependiente de 25 años categoría a) .....   | 11.970,—                         | Delineante .....   | 11.400,—                         |
| Dependiente de 25 años categoría b) .....   | 10.260,—                         | Visitador .....  | 11.400,—                         |
| Dependiente de 22 a 25 años .....   | 9.690,—                          | Rotulista .....  | 11.400,—                         |
| Ayudante .....  | 8.550,—                          | Cortador .....   | 12.540,—                         |
| Aprendiz de 1.º año .....   | 3.192,—                          | Ayudante de Cortador .....   | 8.892,—                          |
| Aprendiz de 2.º año .....   | 3.420,—                          | Jefe de Taller .....   | 11.400,—                         |
| Aprendiz de 3.º año .....   | 4.900,—                          | Profesional de oficio de 1.ª .....   | 10.830,—                         |
| Aprendiz de 4.º año .....   | 5.130,—                          | Profesional de oficio de 2.ª .....   | 10.260,—                         |
| <b>GRUPO III</b>  |                                  | Capataz .....  | 10.260,—                         |
| <i>Personal Técnico no Titulado</i>   |                                  | Mozo Especializado .....   | 9.690,—                          |
| Director .....  | 17.100,—                         | Ascensorista .....   | 9.120,—                          |
| Jefe de División .....  | 15.960,—                         | Telefonista .....  | 9.120,—                          |
| Jefe Administrativo .....   | 15.960,—                         | Mozo .....   | 9.120,—                          |
| Secretario .....  | 13.110,—                         | Empaquetadora .....  | 9.120,—                          |
| Contable .....  | 13.680,—                         | Repasadora de Medias .....   | 9.120,—                          |
| Jefe de Sección Administrativo .....  | 13.680,—                         | Cosedora de sacos .....  | 9.120,—                          |
| Contable, Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero .....                      | 13.680,—                         | <b>GRUPO V</b>   |                                  |
| Oficial administrativo u operador de máquinas contables .....                       | 11.685,—                         | <i>Personal Subalterno</i>   |                                  |
| Auxiliar Administrativo de 18 a 22 años .....                                       | 8.550,—                          | Conserje .....   | 9.120,—                          |
| Auxiliar Administrativo de 22 a 25 años .....                                       | 9.690,—                          | Cobrador .....   | 9.120,—                          |
| Auxiliar Administrativo de 25 años en adelante .....                                | 10.830,—                         | Vigilante, sereno, ordenanza, etc. ....  | 9.120,—                          |
| Aspirante de 14 a 16 años .....   | 3.420,—                          | Personal de Limpieza (por hora) .....  | 37,60                            |
| Aspirante de 16 a 18 años .....   | 5.130,—                          | Aquellas categorías profesionales cuyo salario haya sido superado por el salario mínimo interprofesional o por la tabla de salario de la Ordenanza de Comercio de 2 de marzo de 1976, se registrarán por dicho salario.— |                                  |
| Auxiliar de Caja de 16 a 18 años .....  | 5.130,—                          | (Siguen firmas ilegibles). 2809  |                                  |

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Mayoristas de Materiales de Construcción, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de comercio de materiales de construcción y saneamiento, integradas en los sectores eco-

nómico fiscales números 6.141 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE-34.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aproba-

da por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES    | ART. | Bases tributarias | TIPO  | CUOTAS           |
|----------------------|------|-------------------|-------|------------------|
| Ventas de mayoristas | 17   | 549.912.500       | 0,3 % | 1.649.738        |
| Recargo provincial   |      | Id.               | 0,1 % | 549.912          |
| <b>Total.....</b>    |      |                   |       | <b>2.199.650</b> |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de compras y volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la



Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 18 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2684

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febre-

ro de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Jamones, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de comercio al mayor de jamones y conservas cárnicas y fiambres, integradas en los sectores

| HECHOS IMPONIBLES    | ART. | Bases tributarias | TIPO  | CUOTAS  |
|----------------------|------|-------------------|-------|---------|
| Ventas de mayoristas | 17   | 89.000.000        | 0,3 % | 267.000 |
| Recargo provincial   |      | Id.               | 0,1 % | 89.000  |
| Total.....           |      |                   |       | 356.000 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas cincuenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

económico-fiscales números 1.143, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1976, y con la mención LE-3.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 18 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2684

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Bautista Pérez Lorenzo, vecino de La Baña (León), se ha presentado en esta Delegación a las doce horas del día 25 de septiembre de 1975 una solicitud de permiso de investigación de pizarra negra de cuatro cuadrículas, que se denominará «Manada Vieja» sito en el término municipal de Encinedo.

Hace la designación de las citadas 4 cuadrículas en la forma siguiente:

| Vértices | Longitud O. | Latitud N.  |
|----------|-------------|-------------|
| P.p.     | 3° 04' 00"  | 42° 17' 00" |
| 2.º      | 3° 03' 20"  | 42° 17' 00" |
| 3.º      | 3° 03' 20"  | 42° 16' 20" |
| 4.º      | 3° 04' 00"  | 42° 16' 20" |

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.792.

León, 19 de mayo de 1976.—Daniel Vanaclocha Monzó. 2779

\*\*

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Santiago Díez Viñuela, vecino de Llanos de Alba (León), se ha presentado en esta Delegación, a las doce horas del día 12 de febrero de 1976, una solicitud de permiso de investigación de carbón de quince cuadrículas que se denominará «Lucía-Begoña», sito en el término municipal de Valdelugueros.

Hace la designación de las citadas 15 cuadrículas en la forma siguiente:

| Vértices | Longitud   | Latitud     |
|----------|------------|-------------|
| 1.º      | 1° 43' 40" | 42° 59' 00" |
| 2.º      | 1° 45' 20" | 42° 59' 00" |
| 3.º      | 1° 45' 20" | 43° 00' 00" |
| 4.º      | 1° 43' 40" | 43° 00' 00" |

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.802.

León, 19 de mayo de 1976.—Daniel Vanaclocha Monzó. 2780

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la

Sección de Minas, de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de D. Elpidio Muñiz Fernández y D. Arturo Huertes Monge, con domicilio en Guardo (Palencia), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a D. Elpidio Muñiz Fernández y D. Arturo Huertes Monge la instalación de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son: línea eléctrica de alta tensión, trifásica a 13,2 KV. y estación de transformación tipo intemperie de 160 KVA. Partirá de una línea propiedad de Iberduero, S. A. en el paraje La Ladera, término de Morgovejo para terminar en el paraje conocido por El Hayedín.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2800 Núm. 1231.—539,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para adjudicación de las obras de urbanización de la plaza donada por los Sres. Alonso Villarejo. Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Bembibre, 21 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 2739

#### Ayuntamiento de La Bañeza

CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OBRERO DE PARQUES VACANTE EN ESTA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso que se indica, esta Alcaldía aprueba la siguiente lista provisional

de aspirantes admitidos y excluidos al mismo.

Admitidos:

Don Laureano Martínez Castillo.

Excluidos:

Ninguno.

Contra esta resolución y lista provisional puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

2770 Núm. 1205.—286,00 ptas.

\*\*

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE APAREJADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en la oposición que se cita, esta Alcaldía aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

1. Don Enrique Fernández Fernández.
2. Don Domingo Raposo Martínez.
3. Don Vicente Renuncio Cornejo.
4. Don Maximiano Rodríguez Santos.

Excluidos:

Ninguno.

Contra esta resolución y lista provisional podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La Bañeza, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

2771 Núm. 1206.—319,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Carrizo

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, con las formalidades legales, acordó ceder a la Parroquia San Juan El Real, de Oviedo, un solar propiedad de este municipio, al paraje La Bolenga o Eras de Abajo, con una superficie de 28.000 metros cuadrados, valorado en pesetas 10.892.000,— con destino exclusivo a la construcción de una Colonia Infantil y Colegio Familiar Rural, y teniendo en cuenta la gran obra de interés social que estas obras representan para los vecinos de la localidad especialmente, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.



Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrizo, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 2790

\*\*

**COTO PRIVADO DE CAZA**  
NUMERO LE - 20.006

Con objeto de reducir el número de animales predadores (urracas, grajos, zorros, etc.), que causan grave perjuicio a la riqueza cinegética existente, y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, por el titular se procederá a la colocación de cebos envenenados en la totalidad de la superficie que comprende el coto privado denominado «Monte la Casa», de caza menor, matriculado con el número LE - 20.006 y que además de este término afecta a los términos municipales de Cimanes del Tejar, Llamas de la Ribera y Quintana del Castillo.

Los cebos consistirán en huevos embrionados y abortados de gallinas debidamente envenenados. Estos huevos llevarán impresos en su cáscara una calavera que los califica como veneno.

Personal titular, asistido de fuerzas de la Guardia Civil, procederán a la colocación por grupos de dos a cuatro huevos, comenzando esta operación cinco días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y finalizando una vez que hayan transcurrido treinta días naturales, contados una vez que hayan pasado los cinco primeros días expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial los de los municipios colindantes,

Carrizo, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2791 Núm. 1228.—462,00 ptas.

—————

*Ayuntamiento de*  
*Camponaraya*

En cumplimiento del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 85 de fecha 12 de abril último, por el que se anunciaba la Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla del mismo, por Decreto de esta fecha, el señor Alcalde ha acordado declarar admitidos a la citada oposición a los señores siguientes:

D.<sup>a</sup> Rosario Díaz Martínez  
D. Félix Canedo Ovalle  
D. Gabriel Quindós López

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, participando que contra el presente Decreto pueden los interesados presentar recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya, a 28 de mayo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*

Celebrado el sorteo previsto en la Base 6.<sup>a</sup> de la Convocatoria para determinar el orden de actuación de aspirantes a las trece horas del día de la fecha, ha dado el siguiente resultado:

- 1.º D. Félix Canedo Ovalle
- 2.º D.<sup>a</sup> Rosario Díaz Martínez
- 3.º D. Gabriel Quindós López

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Camponaraya, a 28 de mayo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.<sup>a</sup> de la Convocatoria el Tribunal Calificador de la citada oposición de Auxiliar de Administración General estará integrado por:

1.—Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Luis Enriquez Villaverde o miembro de la Corporación en quien delegue y que actuará de Presidente.

2.—Vocales:

a.—Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro, representante de la D. G.  
b.—D. Domiciano Ramos de la Fuente, representante del P. O. y  
c.—D. Félix Tuñón Barredo, Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal.

d.—Vocales suplentes:

Ilmo. Sr. D. José-Manuel Ardoy Fraile, representante de la D. G.  
D.<sup>a</sup> Rosa Fernández López, representante del P. O. y

El funcionario técnico o administrativo en quien delegue el Sr. Secretario de la Corporación por alguna causa imprevista.

Lo que hago público para general conocimiento,

Camponaraya, a 28 de mayo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

\*\*

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.<sup>a</sup> de la Convocatoria, pongo en conocimiento de los opositores presentados a la plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, D. Félix Canedo Ovalle, doña Rosario Díaz Martínez y D. Gabriel Quindós López, que los ejercicios de la oposición comenzarán a las diez horas del día seis de julio del presente año de 1976, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Se advierte que el que no comparezca el día y hora indicados en el lugar expresado (día 6 de julio, hora 10 y lugar en el salón de actos del

Ayuntamiento) será eliminado de la oposición.

Los opositores deberán venir provistos del D. N. I. y de máquina de escribir. Si alguno no la tuviese se le facilitará en este Ayuntamiento.

Camponaraya, a 28 de mayo de 1976.—El Presidente-Tribunal, (ilegible).

2826 Núm. 1241.—1.089,00 ptas.

*Ayuntamiento de*  
*Riello*

El vecino de Castro de la Lomba, D. Luis Diez Omaña, ha manifestado que se halla en su poder una mula de color negro, de 1,55 metros de alzada, recién esquilada, de unos 8 a 11 años, carente de otras marcas, que se encontraba abandonada.

Lo que se hace saber para que el que se considere dueño la reclame en un plazo de quince días, transcurridos los cuales será declarada «Mostrenco», procediéndose a su venta para abonar los gastos de sostenimiento de dicho animal a su depositario.

Riello, 26 de mayo de 1976.—El Alcalde, Carlos Cadenas.

2805 Núm. 1227.—198,00 ptas.

*Ayuntamiento de*  
*La Robla*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de tarifas para la exacción de los derechos y tasas por la utilización del Complejo Turístico Deportivo municipal de La Robla, se expone al público el expediente para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, por espacio de quince días.

La Robla, 31 de mayo de 1976.—El Alcalde, Benito Diez. 2850

*Ayuntamiento de*  
*Villarejo de Orbigo*

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo corriente y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Estado y para su adscripción al Ministerio de la Gobernación, el solar propiedad de este municipio sito en la localidad de Veguellina de Orbigo, al pago de «La Piedra», en una extensión de 3.426 metros cuadrados, que limita: por el Norte, con casa de los hermanos D. Enrique y D. Modesto Emperador Guerra y camino de Villares; por el Sur, con otro solar o finca de este Ayuntamiento (antes de D. Isidro Natal González); por el Este, con finca de D. Manuel Campillo Alija y camino de Villares, y por el Oeste, con la carretera de La Bañeza a La Magdalena en línea de cincuenta y un metros y la casa de los hermanos Emperador Guerra, valorado en seiscientos mil pesetas y con el destino exclusivo para la construcción de la nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil del puesto de Veguellina de Or-

bigo, por el Ministerio de la Gobernación; cuyo acuerdo para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y el 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento citado, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villarejo de Orbigo, 21 de mayo de 1976. — El Alcalde (ilegible). 2700

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 324 de 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por la Entidad Mercantil Anónima Comercial de Electricidad (C.E.S.A.), domiciliada en León, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Silverio Fernández Tirador, y de otra como demandado por D. Juan Alberto Rodríguez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: "Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del Sr. Juez de Primera Instancia número dos de León; y, en su lugar condenamos a D. Juan Alberto Rodríguez González a que pague cuatrocientas setenta y cinco mil setecientas cuarenta y seis pesetas a Comercial de Electricidad (C.E.S.A.); más los intereses legales de esta deuda a contar desde el emplazamiento. Se condena expresamente al demandado en las costas de primera instancia; no se hace pronunciamiento

condenatorio sobre las devengadas en apelación.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Juan Alberto Rodríguez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

2784 Núm. 1211.—814,00 ptas.

\*\*

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 227 de 1976, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de REALINVER, S.A., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, de 15 de marzo de 1976 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el del mismo Pleno de 15 de diciembre de 1975, que denegó a REALINVER, S. A. la aprobación del Plan parcial «ALDAMA».

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

2799 Núm. 1223.—418,00 ptas.

\*\*

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 195 de 1976, por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de D. Benjamin Merayo

López contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ponferrada de 5 de febrero de 1976 que acordó acumular al expediente sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de las casas números 10 y 12 de la Calle del Cristo, instado por don Manuel Díaz Rodríguez, el expediente que sobre declaración de ruina de la casa número 12 citada había instado D. Manuel Fernández Llana, y contra el de 19 de marzo de 1976 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por D. Benjamin Merayo López contra el primero de los acuerdos citados.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

2798 Núm. 1222.—506,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 308/71, promovidos por don Joaquín Alegre González, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Prida, contra don José María Díez Boñar, también mayor de edad, y vecino de León, sobre reclamación de 15.177,00 pesetas de principal y la suma de 8.000,00 pesetas más calculadas para intereses gastos y costas del procedimiento, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

1) Un televisor, marca «Philips», de 23 pulgadas, nuevo. Valorado en quince mil pesetas.

2) Un frigorífico, marca «Balay», tamaño mediano, en estado de uso. Valorado en seis mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día dieciocho de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas con las reservas estableci-



das en la Ley, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2782 Núm. 1209.—473,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 19 de 1976, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández contra D. Antonio Malla Zafra y D. Antonio Salazar Saavedra, mayores de edad, vecinos que fueron de Valladolid, y actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía; en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Antonio Malla Zafra y D. Antonio Salazar Saavedra, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Eduardo Domínguez Borrajo, de la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas noventa pesetas importe del principal reclamado, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Antonio Malla Zafra y D. Antonio Salazar Saavedra, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

2709 Núm. 1192.—715,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León; en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 172-76, seguidas en este Juzgado recayó la siguiente:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| TASACION DE COSTAS  |         |
| Derechos de Registro D. G. 11...                              | 20      |
| Tramitación hasta sentencia artículo 28 1. <sup>a</sup> ..... | 100     |
| Diligencias preliminares. Artículo 28 1. <sup>a</sup> ....    | 15      |
| D. C. 6. <sup>a</sup> por siete despachos                     | 350     |
| D. C. 14 Diligencias domicilio..                              | 20      |
| Art. 29-1. <sup>a</sup> Ejecución.....                        | 30      |
| Pólizas de la Mutualidad .....                                | 180     |
| Reintegros del Juicio .....                                   | 55      |
| Derechos del Agente según nota                                | 50      |

Total s. e. u o. .... 920

Importe en total la cantidad de novecientos veinte pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Joao Dos Santos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León y sirva de traslado y requerimiento en forma al penado Joao Dos Santos, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes

2711 Núm. 1184.—396,00 ptas.

\*\*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Hago saber: Que para el día 23 de junio próximo, a las doce horas, he señalado la celebración del juicio por muerte en accidente de circulación, de Miguel Rodríguez Ponga, de 43 años, soltero, natural de Santa Cristina de Valmadrigal (León), hijo de Pascasio y Lucila, vecino de León, calle Antonio Nebrija, núm. 18-2.<sup>o</sup>, derecha, cuyo hecho ocurrió el día treinta y uno de marzo próximo pasado, en la carretera N-630 (Gijón-Sevilla), del término municipal de Villaquilambre, kilómetro 335,200.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en el juicio de faltas núm. 324 de 1976, he acordado expedir el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta y Carraffa.—El Secretario (ilegible).

2788

*Juzgado Municipal número Dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado del Juzgado número dos de esta capital por sustitución, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 76 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de la sociedad Distal, S. A., Industrias Pablos, con domicilio en León, representada por el Procurador don Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julian Tejerina García, contra D. José Luis Rodríguez Porto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Orense, sobre reclamación de nueve mil pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Distal, S. A., Industrias Pablos, contra don José-Luis Rodríguez Porto, en reclamación de nueve mil pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, D. José-Luis Rodríguez Porto, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.

2786

Núm. 1221.—704,00 ptas.

## Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado con esta fecha en las D. Previas número 214/76 por hurtos de uso de dos Seat-600 y robo de efectos en uno de ellos, hechos ocurridos en el mes de agosto del pasado año, hechos cometidos por Benigno Pérez Alvarez y Ponciano Grandilla Labrador y desconociéndose el nombre de las personas propietarias de dichos vehículos, por medio de la presente se les hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a que se refiere el artículo indicado.

Dado en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2743

## Requisitorias

Francisco Fernández García, hijo de León y de Francisca, natural de Azadinos, provincia de León, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro quinientos noventa milímetros, domiciliado últimamente en Azadinos, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Caja de Recluta ante el Juez Instructor D. Manuel Ramos Simal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 21 de mayo de 1976.—El Juez Instructor, Manuel Ramos Simal. 2702

\*\*

Manteca Rubio, Gumersindo, hijo de Gumersindo y de Natividad, nacido en León, el día 31 de agosto de 1959, soltero, sin profesión, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo en las diligencias preparatorias núm. 30 de 1976, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido sea ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado, dando cuenta inmediata al mismo.

León, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 2793

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 784/76, seguidos a instancia de INP-Fondo Compensador contra Manuel Gutiérrez García y otros, sobre no procede revisión invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día dieciocho de junio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Antonio de Amilivia y Zubillaga «Mina el Oro», actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2817

\*\*

## A U T O

León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta y,

Resultando: Que con fecha 18 de noviembre de 1975, se presentó escrito por la actora M.<sup>a</sup> Cristina José Fernández Díaz-Caneja, solicitando ejecución de la sentencia dictada en autos 1.502/75, contra la empresa Fomento de Inversiones Colectivas, S. A., domiciliada en Barcelona, c/. Aibao, 278, el cual fue registrado con el número de ejecución 141/75, por un importe de pesetas diez mil, en concepto de principal.

Resultando: Que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada, resultaron negativas las gestiones realizadas, por lo que se exhortó a la Magistratura de Trabajo de Barcelona, para que procediese a realizar los trámites pertinentes para declaración de insolvencia, librándose a tal efecto oficios al Ilte. señor Administrador de Rentas Públicas y Registro de la Propiedad, requiriéndose asimismo el testimonio de testigos solventes, quienes manifestaron no conocer bienes de la empresa Fomento de Inversiones Colectivas, S. A.

Considerando: Que es precedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa Fomento de Inversiones Colectivas, S. A., por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

S. S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Juan Francisco García Sánchez, por ante mí, el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba insolvente provisional a la empresa Fomento de Inversiones Colectivas, S. A., en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las respon-

sabilidades exigidas si en lo sucesivo mejorase de fortuna.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> doy fe.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—El Secretario.

Y para que le sirva de notificación a la empresa apremiada Fomento de Inversiones Colectivas, S. A., hoy en ignorado paradero, expido el presente en León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis. 2734

## Anuncios particulares

## Comunidad de Regantes

del Canal de Espinosa de la Ribera

Por el presente, se convoca a todos los regantes con aguas de este Canal y a cuantos afecte, a Junta General ordinaria que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de junio a su hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, en la Casa de Concejo de este pueblo de Espinosa; significando que serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

## ORDEN DEL DIA

1.º Estado de cuentas.  
2.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para el presente ejercicio.

3.º Ruegos y preguntas.  
Espinosa de la Ribera, 26 de mayo de 1976.—El Presidente, Ovidio García, 2832 Núm. 1232.—231,00 ptas.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 214.018/7 y 216.366/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2708 Núm. 1195.—121,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado las libretas números 143.638/2 y 263.424/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2773 Núm. 1217.—121,00 ptas.

## Sociedad Gijonesa de Caza

## ARMONIA

Calle Langreo, núm. 4-3.º - Dto. 2.º G I J O N

Admitimos proposiciones para aprovechamiento de caza; codorniz y perdiz.

1546 Núm. 636.—77,00 ptas.